JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Alimentos Rad. No.2016-00548

Revisadas las actuaciones surtidas y atendiendo la solicitud allegada por el demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR por última vez a DANIELA MURILLO TRIVIÑO, a fin de que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla a cabalidad los requerimientos efectuados por este Despacho, en el sentido de acreditar en debida forma y con el lleno de los requisitos endilgados, la continuación de los estudios superiores aparentemente cursados.

Sobre el punto anterior, desde ya se advierte que, en caso de continuar la omisión por parte de la requerida MURILLO TRIVIÑO; a la ejecutoria del presente auto, habrá de levantarse la medida del embargo decretado dentro del presente trámite y la devolución de los dineros existentes en la cuenta del Juzgado, a nombre del demandado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **111** Hoy **10 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -